

EXTRACTO ACTA DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2013.- EXTRAORDINARIA.-

PUNTO 1º.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA.-

LICENCIAS DE APERTURA

LICAPERT/2013/11.- GRUPO EROSKI DISTRIBUCION S.A.-
LICAPERT/2013/14.- ARGA CARRETIILLAS Y MANUTENCIÓN S.L.L.-
LICAPERT/2013/4.-NAPARBIER SOCIEDAD COOPERATIVA.-
LICAPERT/2013/9.- D. E.T.D.-

TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE APERTURA

LICTRANSAPER/2013/11.- DOÑA L.M.V.H.-
LICTRANSAPER/2013/13.- CAIXABANK, S.A.-
LICTRANSAPER/2013/12.- DOÑA A.I.C.A.-
LICTRANSAPER/2013/14.-

LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y OBRA CONJUNTA

LICTACTCL4D/2013/11.- D. M.M.R.-
LICTACTCL4D/2012/3.- NAVARVIP S.L.-
LICTACTCL4D/2013/8.- JOAQUIN URBIOLA S.L.-
LICTACTCL4D/2013/12.- SELK, SUMINISTRIOS INDUSTRIALES S.L.-
LICTACTCL4D/2013/2.- IRIZAR NAVARRA S.A.-
M. TORRES DISEÑOS INDUSTRIALES S.A.U.-
LICTACTCL4D/2013/9.- D. M.T.C.-

LICENCIAS DE OBRA

LICOBRME/2013/23.- DON O.S.C.-
LICOBRME/2013/21.- DON C.S.P.-
LICOBRME/2013/13.- COMUNIDAD DE VECINOS TRAVESIA DE JACA Nº 2 DE NOAIN.-
LICOBRME/2013/17.- OSTABE INVERSIONES S.L.-
LICOBRME/2013/26.- DOÑA M.C.O.V.-
COBRME/2013/27.- D. A.R.B.-

LICENCIAS DE OBRAS COMUNICADAS

LICOBRCOM/2013/20.- DON J.J.J.B.-

LICOBRCOM/2013/18.- DON R.C.A.-

VARIOS

CONSTRUCCIONES MERINO ARREGUI S.L.-

GOBIERNO DE NAVARRA.- DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL,
MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACION LOCAL.-

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS TRAVESIA DE JACA Nº 2 DE NOAIN.-

DON E.L.G. Y DOÑA M.P.G.-

RENSER CAR S.L.-

D. M.A.D.-

DOÑ C.L.A.-

DON E.P.A.-

DON J.K.B.E.-

DOÑA M.R.N.P.-

AGRUPACION DE VIVIENDAS SAN JUAN.-

PRODUCTOS QUIMICOS OPPAC S.A.-

D. J.M.E.R.-

AYUNTAMIENTO DE NOAIN (VALLE DE ELORZ).-

DON J.R.LL., en representación de KONCEPT S. COOP.-

OTRAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

. Resolución de Alcaldía de fecha 5 de junio de 2013, por la que se aprueba el rolde definitivo del IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS correspondiente al ejercicio 2013, por importe de 524.192,29 € (recibos nº 138 a 993, 996 y 1000), con el siguiente calendario:

Pago en periodo voluntario: del 15 de junio al 15 de julio de 2013.

Pago fuera de plazo: (recargo 5%) del 16 de julio al 16 de agosto de 2013.

A partir de esta fecha las deudas pasarán a la Agencia Ejecutiva sin previo aviso y con los correspondientes recargos.

Los recibos domiciliados se cargarán el día 15 de julio de 2013.

. Resolución de Alcaldía de fecha 19 de julio de 2013, por la que, visto el escrito presentado con fecha 17/07/2013 por D. J.M.S.M. solicitando la

devolución correspondiente de la cuota pagada por Impuesto de Actividades Económicas 2013 por haberse dado de baja de la actividad (2 epígrafes) con fecha 30/06/2013.

Comprobado el pago de los recibos nº 136 y 137 de I.A.E. por importe de 39,59€ y 193,66€ respectivamente con fecha 17/07/2013 y la Declaración de Baja del I.A.E. con fecha 30/06/2013.

Se resuelve devolver a D. J.M.S.M. la cantidad de 155,50 € correspondiente a 2 trimestres de la cuota del I.A.E. año 2013.

. Resolución de Alcaldía de fecha 22 de julio de 2013, por la que, visto el escrito presentado con fecha 15/07/2013 por DÑA. M.D.J.G. solicitando la devolución correspondiente de la cuota pagada por Impuesto de Actividades Económicas 2013 por haberse dado de baja de la actividad (4 epígrafes) con fecha 31/05/2013.

Comprobado el pago del recibo nº 568 de I.A.E. por importe de 321,58 € con fecha 15/07/2013 y la Declaración de Baja del I.A.E. con fecha 31/05/2013.

Se resuelve devolver a DÑA. M.D.J.G. la cantidad de 160,78 € correspondiente a 2 trimestres de la cuota del I.A.E. año 2013.

. Resolución de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2013, por la que, visto el escrito el escrito de 04/07/2013 presentado D. Manuel Macua Pola, en representación de DISTRIBUIDORES ASOCIADOS DE VIUDA DE GAROZ Y PGC S.L. solicitando la baja en el Impuesto de Actividades Económicas puesto que fue liquidada y cancelados sus asientos registrales mediante escritura de fecha 20 de julio de 2012.

Vista la Escritura presentada de Liquidación y Extinción de Sociedad de fecha 20/07/2012.

Se resuelve dar de baja en e el Impuesto de Actividades Económicas con fecha 20/07/2012 a DISTRIBUIDORES ASOCIADOS DE VIUDA DE GAROZ Y PGC S.L. con CIF B31875446.

Asimismo se da de baja el recibo emitido nº 352 de I.A.E. 2013 puesto que no corresponde el pago de dicho año.

Se corrige la deuda pendiente de dicha empresa correspondiente al I.A.E. 2012, recibo nº 367, dando de baja la parte proporcional a 1 trimestre, puesto que no le correspondía pagar el último trimestre de dicho año, quedando la deuda de la siguiente forma:

Principal: 216,96 €

Recargo: 43,39 €

Intereses: 1,87 €

Importe Total: 262,22 € cantidad que el interesado deberá ingresar.

. Resolución de Alcaldía de fecha 26 de julio de 2013, por la que, visto el escrito el escrito presentado con fecha 17/07/2013 por Dña. Beatriz García Jarauta, en representación de NAVARRA DE TRATAMIENTO DEL AGUA S.L. con CIF B31637580, solicitando la devolución correspondiente de la cuota pagada por Impuesto de Actividades Económicas 2013 por haberse dado de baja de la actividad con fecha 30/06/2013.

Comprobado el pago del recibo nº 709 de I.A.E. por importe de 89,59 € con fecha 15/07/2013 y la Declaración de Baja del I.A.E. con fecha 30/06/2013.

Se resuelve devolver a NAVARRA DE TRATAMIENTO DEL AGUA S.L. la cantidad de 44,80 € correspondiente a 2 trimestres de la cuota del I.A.E. año 2013.

. Resolución de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2013, por la que, visto el escrito presentado con fecha 18/07/2013 por D. E.G.P., en representación de ONE SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.L. antes denominada **LIMPECO S.L.** con CIF B31097090, solicitando la devolución correspondiente de la cuota pagada por Impuesto de Actividades Económicas 2013 por haberse dado de baja de la actividad con fecha 30/06/2013.

Comprobado el pago del recibo nº 599 de I.A.E. por importe de 281,41 € con fecha 15/07/2013 y la Declaración de Baja del I.A.E. con fecha 30/06/2013.

Se resuelve devolver a ONE SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.L. antes denominada **LIMPECO S.L.** con CIF B31097090 la cantidad de 140,71 € correspondiente a 2 trimestres de la cuota del I.A.E. año 2013.

. Resolución de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2013, por la que, visto el escrito presentado con fecha 19/07/2013 por Dña. B.I.E., en representación de ALIMENTOS SOCIEDAD COOPERATIVA con CIF F31980121, solicitando la devolución correspondiente de la cuota pagada por Impuesto de Actividades Económicas 2013 por haberse dado de baja de la actividad con fecha 30/06/2013.

Comprobado el pago del recibo nº 165 de I.A.E. por importe de 486,39 € con fecha 15/07/2013 y la Declaración de Baja del I.A.E. con fecha 30/06/2013.

Se resuelve devolver a ALIMENTOS SOCIEDAD COOPERATIVA con CIF F31980121 la cantidad de 243,20 € correspondiente a 2 trimestres de la cuota del I.A.E. año 2013.

. Resolución de Alcaldía de fecha 31 de julio de 2013, por la que, visto el escrito presentado con fecha 24/07/2013 por D. A.I.Z., en representación de **MARKIBAR INNOVACION SLL** con CIF B71025969, solicitando la devolución correspondiente de la cuota pagada por Impuesto de Actividades Económicas 2013 por haberse dado de baja de la actividad con fecha 30/06/2013.

Comprobado el pago del recibo nº 647 de I.A.E. por importe de 92,04 € con fecha 15/07/2013 y la Declaración de Baja del I.A.E. con fecha 30/06/2013.

Se resuelve devolver a **MARKIBAR INNOVACION SLL** con CIF B71025969 la cantidad de 46,02 € correspondiente a 2 trimestres de la cuota del I.A.E. año 2013.

. Resolución de Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2013, por la que, visto el escrito presentado con fecha 29/07/2013 por Dña. Ainhoa Etxeberría Saenz, en representación de **BASOA SERVICIOS AMBIENTALES S.L.** con CIF B71086896, solicitando la devolución correspondiente de la cuota pagada por Impuesto de Actividades Económicas 2013 por haberse dado de baja de la actividad con fecha 31/07/2013.

Comprobado el pago del recibo de I.A.E. por importe de 490,41 € con fecha 10/07/2013 y la Declaración de Baja del I.A.E. con fecha 31/07/2013.

Se resuelve devolver a **BASOA SERVICIOS AMBIENTALES S.L.** la cantidad de 122,60 € correspondiente a 1 trimestre de la cuota del I.A.E. año 2013.

. Resolución de Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2013, por la que, visto el escrito presentado con fecha 29/07/2013 por D. D.B.F., en representación de DÑA. J.V.B., solicitando la devolución correspondiente de la cuota pagada por Impuesto de Actividades Económicas 2013 por haberse dado de baja de la actividad con fecha 31/07/2013.

Comprobado el pago del recibo de I.A.E. por importe de 297,49 € con fecha 15/07/2013 y la Declaración de Baja del I.A.E. con fecha 31/07/2013.

Se resuelve devolver a DÑA. J.V.B. la cantidad de 74,37 € correspondiente a 1 trimestre de la cuota del I.A.E. año 2013.

. Resolución de Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2013, por la que, visto el escrito presentado con fecha 30/07/2013 por D. T.S.A., en representación de

NAVARRA DE ALUMINIO S.L., solicitando la devolución correspondiente de la cuota pagada por Impuesto de Actividades Económicas 2013 por haberse dado de baja de la actividad con fecha 31/07/2013.

Comprobado el pago del recibo de I.A.E. por importe de 86,16 € con fecha 15/07/2013 y la Declaración de Baja del I.A.E. con fecha 31/07/2013.

Se resuelve devolver a NAVARRA DE ALUMINIO S.L. la cantidad de 21,54 € correspondiente a 1 trimestre de la cuota del I.A.E. año 2013.

. Resolución de Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2013, por la que, del resumen de actuaciones de los servicios técnicos municipales que obran en el expediente se constata el deficiente estado de las instalaciones existentes en la parcela 107 del polígono 2 de Noáin, calle Oriz nº 2 de Noáin, propiedad de Óscar Alonso Gutiérrez y otros, además de que las actividades desarrolladas en aquellas no disponen de licencia alguna.

Obran el expediente además fotografías tomadas en una visita girada a las instalaciones con permiso de la propiedad.

Asimismo consta que en 2005 se requirió a la propiedad la regularización de las actividades que se venían desarrollando en el inmueble, requerimiento no atendido a fecha de hoy.

Por parte de los servicios de catastro del Ayuntamiento se ha constatado que el inmueble es propiedad de Ó. Y A.A.G. y A. y M.C.A.M., correspondiendo el usufructo de una cuarta parte a M.A.D., que actúa como representante de la propiedad.

Se resuelve requerir a M.A.D., Ó.A.G., A.A.G., A.A.M. y M.C.A.M. la inmediata paralización de cuantas actividades se desarrollan en la actualidad en el inmueble sito en la calle Oriz nº 2 de Noáin.

Se requiere a los interesados la presentación de proyecto técnico para proceder a la legalización de todas las instalaciones existentes en el inmueble, en orden a la autorización de las mismas, previos los trámites preceptivos.

. Resolución de Alcaldía de fecha 12 de agosto de 2013, por la que, visto el escrito de 02/07/2013 presentado D. F.J.A.C.o, en representación de GREEN WAVE TECHNOLOGIES S.L., solicitando la exención en el Impuesto de Actividades Económicas por inscripción en el Censo de empresas jóvenes e innovadoras.

Vista la Resolución 388/2013, de 23 de mayo, de la Directora Gerente de la Hacienda Tributaria de Navarra, por la que se ordena la inscripción en el Censo de empresas jóvenes e innovadoras a la citada entidad.

Se concede la EXENCIÓN en el Impuesto de Actividades Económicas a GREEN WAVE TECHNOLOGIES S.L., desde la fecha de presentación de la solicitud de inscripción en el Censo de empresas jóvenes e innovadoras, 1 de marzo de 2013 hasta 1 de noviembre de 2017, fecha en la que se cumplen 5 años desde la constitución de la citada entidad.

Se ordena la devolución de 262,47 € del recibo I.A.E. 2013 a GREEN WAVE TECHNOLOGIES S.L., puesto que está exenta del pago de dicho año.

. Resolución de Alcaldía de fecha 14 de agosto de 2013, por la que, visto el escrito presentado con fecha 30/07/2013 por D. J.L.L.Y. solicitando la devolución correspondiente de la cuota pagada por Impuesto de Actividades Económicas 2013 por haberse dado de baja de la actividad con fecha 30/07/2013.

Comprobado el pago del recibo de I.A.E. 2013 con fecha 30/07/2013 y la Declaración de Baja del I.A.E. con fecha 30/07/2013.

Se resuelve devolver a D. J.L.L.Y. la cantidad de 22,53 € correspondiente a 1 trimestre de la cuota del I.A.E. año 2013.

. Resolución de Alcaldía de fecha 16 de agosto de 2013, por la que, vista la solicitud de PERMISO presentada por DON M.M.M. para cena de vecinos en calle Larre entre el nº 57-55, para ocupar parte de acera en lo más ancho, el día 19 de agosto de 2013 desde las 21:00 a las 2:00 horas de la madrugada.

Se resuelve conceder permiso a DON M.M.M. para cena de vecinos en calle Larre entre el nº 57-55, para ocupar parte de acera en lo más ancho, el día 19 de agosto de 2013 desde las 21:00 a las 2:00 horas de la madrugada.

. Resolución de Alcaldía de fecha 16 de agosto de 2013, por la que, vista la petición efectuado por D. J.I.L., en la que solicita habilitar la estructura de la terraza como barra de bar y la ampliación del horario de cierre, con motivo de la celebración de las fiestas patronales entre los días 21 y 25 de agosto de 2013, se resuelve acceder a lo solicitado, concediendo autorización para habilitar la estructura de la terraza como barra de bar

Se autoriza la ampliación del horario de cierre hasta las 5,00 horas de la mañana, los días 21 y 22 de agosto (miércoles y jueves) y los días 23 y 24 de agosto (viernes y sábado) hasta las 6,00 horas de la mañana. Finalizando las

fiestas el día 25 de agosto para las 12 de la noche, el horario de cierre sería a las 2:00 horas y en cuanto el cierre de terraza y velador a las 24:00 horas para evitar generación de molestias a los vecinos.

. Resolución de Alcaldía de fecha 16 de agosto de 2013, por la que, a la vista del Decreto Foral 201/2002 de 23 de septiembre, en redacción dada por el Decreto Foral 46/2010 de 23 de agosto, en atención al artículo 6.2 apartado a) que establece los Ayuntamientos podrán autorizar horarios especiales en los supuestos siguientes y con las limitaciones que se establezcan en la resolución administrativa correspondiente: a) Durante la celebración de fiestas populares en su localidad y en las de Navidad y Semana Santa.

Se resuelve autorizar la ampliación del horario de cierre de bares, cafeterías y restaurantes, así como otros locales de hostelería de Noáin por motivo de las fiestas patronales, hasta las 5,00 horas de la mañana, los días 21 y 22 de agosto (miércoles y jueves) y los días 23 y 24 de agosto (viernes y sábado) hasta las 6,00 horas de la mañana. Finalizando las fiestas el día 25 de agosto para las 24:00 horas, el horario de cierre sería a las 2:00 horas y en cuanto el cierre de terraza y velador a las 24:00 horas para evitar generación de molestias a los vecinos.

Se comunica a Policía Municipal que se permita a los establecimientos reseñados anteriormente, cerrar los locales en el horario señalado en el punto 1º.

. Resolución de Alcaldía de fecha 19 de agosto de 2013, por la que, visto el informe favorable del Consejo de Empadronamiento de fecha 3 de julio de 2013 en cuanto a la solicitud de baja de oficio en el Padrón de habitantes presentada con fecha 27 de noviembre de 2011, por D. M.G.M., en la que indicaba que las personas que están empadronadas en su domicilio de C/ Real, 64 – 5º B, de Noáin, no residen en la actualidad, se resuelve dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a D. G.M., empadronado en C/ Real, 64 – 5º B, de Noáin.

. Resolución de Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2013, por la que, vista la petición efectuada por varios solicitantes de puestos de venta ambulante, durante las fiestas patronales que se celebrarán los días del 21 al 25 de agosto de 2013, se resuelve autorizar a los siguientes solicitantes, para colocar puestos de venta ambulante en las fiestas patronales que se celebrarán los días del 21 al 25 de Agosto de 2013, ambos inclusive:

J.A.P.M.	Venta artesanía, bisutería y juguetes	6 metros
L.R.C.C.	Venta pulseras, pañuelos, abanicos	6 metros
M.D.A.	Venta bisutería y artesanía de Ecuador	6 metros

M.M.P.	Venta gorros, bisutería, bolsos, juguetes	6 metros
Helados Mendoza	Venta de helados	Itinerante

. Resolución de Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2013, por la que se delega en Doña María Camino Iriarte Garayoa, Concejala del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) para celebrar un matrimonio civil el día 20 de septiembre de 2013, viernes, a las 13:00 horas.

. Resolución de Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2013, por la que se autoriza a Doña M.E.J. para la instalación de un vehículo de CHURRERÍA en Plaza San Francisco Javier (en lugar acordado con Alcaldía) entre los meses de octubre de 2013 y enero de 2014, ambos inclusive, debiendo pagar una tasa por ocupación de suelo, Ordenanza nº 16, de 517,83 euros.

. Resolución de Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2013, por la que se nombra Alcalde Accidental durante el periodo comprendido entre el día 3 de septiembre de 2013 y el 15 de septiembre de 2013, ambos inclusive, al Primer Teniente de Alcalde D- Sebastián Marco Zaratiegui.

. Resolución de Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2013, por la que se procede a la devolución de 112,74 € a COMERCIAL ARCHUETA, S.A., correspondiente al importe del recibo nº 2013/010/1342 del Impuesto de Circulación año 2013 del vehículo B.M.W. 320D, matrícula 5514-HMK indebidamente girado – transferencia 9 de noviembre de 2012.

. Resolución de Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2013, por la a la vista del escrito presentado con fecha 01/08/2013 por DÑA. A.C.E.J. solicitando la devolución correspondiente de la cuota pagada por Impuesto de Actividades Económicas 2013 por haberse dado de baja de la actividad con fecha 31/07/2013.

Comprobado el pago del recibo de I.A.E. 2013 con fecha 15/07/2013 y la Declaración de Baja del I.A.E. con fecha 31/07/2013.

Se resuelve devolver a DÑA. A.C.E.J. la cantidad de 16,25 € correspondiente a 1 trimestre de la cuota del I.A.E. año 2013.

. Resolución de Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2013, por la a la vista de los recibos emitidos a nombre de D. M.M.R. y DÑA. J.C. para 2 puestos de venta de globos de helio durante las fiestas patronales desde el 21 al 25 de agosto de 2013.

Comprobado que finalmente no ejercieron dicha actividad durante las fiestas patronales, se resuelve dar de baja los recibos 2013/VAM/51 y 2013/VAM/52 emitidos a nombre de D. M.M.R. y DÑA. J.C.

. Resolución de Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la relación de Plusvalías del 2º Semestre de 2013 por importe de 230.369,76 €, correspondiente a los recibos 58 a 108 excepto el recibo 94, que se dio de baja porque se había practicado la liquidación con la transmisión del 100%, cuando en realidad se vendía el 50% de una parcela y el 25% de la otra. Se vuelve a liquidar el impuesto, dando lugar a los recibos 99 y 100.

. Resolución de Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2013, por la que se delega en D. Miguel Muñoz Murillo, Concejal del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) para celebrar un matrimonio civil el día 6 de septiembre de 2013, viernes, a las 10:00 horas de la mañana.

. Resolución de Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2013, por la que con relación a la gestión del Impuesto de Actividades Económicas (Epígrafe 150110) de la empresa NPARTEC S.L.

Comprobados los archivos municipales resulta que:

1. La citada empresa con fecha 31/10/2011 solicita la baja en el Impuesto de Actividades Económicas desde 2008 por estar incurso en un procedimiento concursal.

2. Con fecha 02/11/2011 se procede a dar de baja los recibos de I.A.E. de dicha empresa desde 2008 hasta 2011, pero por error de gestión no se tramita la baja en el programa de I.A.E.

3. Como consecuencia, al constar de alta, en los años posteriores se sigue generando deuda, quedando a fecha de hoy pendientes los recibos de I.A.E. 2012 y 2013 (el primero en vía ejecutiva).

Se resuelve dar de baja en el Impuesto de Actividades Económicas a la empresa NPARTEC S.L., con fecha 31/12/2007.

En consecuencia se da de baja los recibos de I.A.E. de los años 2012 y 2013.

. Resolución de Alcaldía de fecha 6 de septiembre de 2013, por la que se autoriza el concepto de reintegro de 77,90 € a D. J.A.C.M., correspondiente a los gastos de renovación del carnet de conducir clase C.

. Resolución de Alcaldía de fecha 6 de septiembre de 2013, por la que vista la reclamación de responsabilidad civil presentada por D. A.V.P. de fecha 26 de agosto de 2013, en la que solicita que el Ayuntamiento dé parte a su seguro por los daños producidos en las lunas de su vehículo durante la celebración del toro de fuego el día 21 de agosto de 2013.

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo de la celebración del toro de fuego.

Considerando que La Policía Municipal instaló el día 20 de agosto por la mañana, varias señales de tráfico con indicativo de “prohibido aparcar” y un cartel anexo en color amarillo con la siguiente indicación “toro de fuego de 21:00 a 22:45”, es decir al señal indica, en este caso, prohíbe el estacionamiento desde las 21:00 horas hasta las 22:45 horas, tal y como reza el informe elaborado por Policía Municipal.

Las señales se dispusieron en la calle Real, a ambos lados de la calzada y entre la glorieta 25 de noviembre y la Travesía Jaca, lo cual implica que el Reclamante no pudo tener acceso hasta el punto de estacionamiento sin haber pasado por alguna de las señales instaladas expresamente para la actividad del “toro de fuego”.

En consecuencia, el Sr. Vicente en el momento en que estacionó el vehículo ya preexistían las señales prohibitivas de estacionamiento, instaladas a tal efecto con motivo de un acto extraordinario y sin relación alguna a un hecho de circulación: *se trata de una señal prohibitiva, que impone una obligación o una restricción obligatoria y además específica con un cartel en color vistoso, tanto el motivo de la prohibición como el horario temporal de dicha prohibición.*

El hecho de que el Sr. V. no hubiese visto o advertido las señales no le exime de su responsabilidad, puesto que son señales de tráfico de obligado cumplimiento y en este caso indicaban adecuadamente la circunstancia temporal de dicha prohibición.

Se resuelve desestimar la reclamación de responsabilidad civil presentada por D. A.V.P. de fecha 26 de agosto de 2013 en la que solicita que el Ayuntamiento dé parte a su seguro por los daños producidos en las lunas de su vehículo durante la celebración del toro de fuego el día 21 de agosto de 2013 por no tener este Ayuntamiento responsabilidad en los hechos ocurridos, tal y como indica Mapfre en su comunicación, una vez estudiado el tema por el perito.

. Resolución de Alcaldía de fecha 6 de septiembre de 2013, por la que visto el expediente de siniestro número 32/2012 iniciado de oficio debido a la rotura de dos aspersores en el campo de fútbol Bisaires durante la celebración de una

exhibición de vehículos por la empresa "CROSSAUDIO" el día 25 de agosto de 2012 coincidiendo con las fiestas patronales de la localidad de Noáin.

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo, especialmente los constantes requerimientos realizados desde las oficinas municipales instando la reparación de los daños causados por los perjuicios que de la avería se derivaban de la existencia de la avería causada.

Considerando el acuerdo verbal alcanzado entre el Ayuntamiento y la empresa "CROSSAUDIO" por la que el causante de los daños debería pagar la mitad del material y correría a cargo de la colocación de los aspersores, asumiendo así este Ayuntamiento parte del gasto.

Considerando que el causante no atendió los diversos requerimientos efectuados por este Ayuntamiento para la colocación de los aspersores, trabajos que finalmente llevó a cabo el empleado municipal de mantenimiento de instalaciones deportivas debido a la urgencia de la reparación por la constante pérdida de agua causada por la avería.

Se resuelve requerir a la empresa "CROSSAUDIO" en la persona de don I.E.T. para que proceda al pago de la deuda contraída con este Ayuntamiento en concepto de dos aspersores y la mano de obra correspondiente a la colocación de los mismos debido a su rotura durante la exhibición de vehículos en el campo de fútbol Bisaires de Noáin en las fiestas patronales del año 2012. La deuda asciende a un importe total de 402,95 €, correspondiendo 282,95 € a la mitad del material suministrado por Valenzuela Hnos. y 120 € a la valoración de la mano de obra efectuada mediante informe por el responsable de Jardinería de este Ayuntamiento. Advirtiéndole de que si no efectúa el pago en nuestra cuenta de Caja Rural de Navarra en el plazo de 30 días naturales desde la recepción de la presente notificación, la deuda será reclamada por vía de apremio, con los intereses, recargos y costas establecidos legalmente.

. Resolución de Alcaldía de fecha 6 de septiembre de 2013, por la que vista la reclamación presentada por D^a L.C.R. de fecha 6 de septiembre de 2013, solicitando la anulación de los recargos, intereses y costas de la deuda de contribución correspondiente al primer semestre del año 2013 que le ha sido reclamada por vía ejecutiva.

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo de las solicitudes de domiciliación bancaria y de los recibos de contribución.

Considerando que conforme al informe emitido por el Servicio de Catastro, procede estimar la reclamación de solicitud de anulación de recargos, intereses y costas en la deuda de contribución del primer semestre del año 2013 que se

le ha reclamado por vía ejecutiva, dado que no es imputable a la interesada el hecho de que el recibo haya quedado pendiente.

Se resuelve estimar la reclamación presentada por D^a L.C.R. de fecha 6 de septiembre de 2013.

Asimismo se anulan los recargos, intereses y costas en la deuda de contribución del primer semestre del año 2013 a nombre de D^a L.C.R.

. Resolución de Alcaldía de fecha 6 de septiembre de 2013, por la que vista la reclamación presentada por ARISTA ASESORAMIENTO EMPRESARIAL, S.L. y CAJA RURAL DE NAVARRA OFF FUENTE DEL HIERRO-0136, solicitando la anulación de los recargos, intereses y costas de la deuda del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana correspondiente a la compraventa de una nave industrial sita en Polígono Industrial Talluntxe C/ A-62 que ha sido reclamada por vía ejecutiva a doña Juana María Armiño Juániz como compradora del 50% de la referida nave industrial.

Vista la documentación que obra en el expediente con número 2013046.

Considerando que, tal y como expresan en su escrito los recurrentes, el error ha consistido en interpretar que el pago era único y por ello se ha realizado un solo cobro porque entendieron que los pagos eran de un mismo titular por tener los dos recibos el mismo importe y fecha de cobro, no procede estimar la reclamación de solicitud de anulación de recargos, intereses y costas en la deuda del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana correspondiente a la compraventa de una nave industrial sita en Polígono Industrial Talluntxe C/ A-62 que ha sido reclamada por vía ejecutiva a doña J.M.A.J. como compradora del 50% de la referida nave industrial, dado que no es imputable a este Ayuntamiento el hecho de que el recibo haya quedado pendiente, máxime cuando los dos recibos contienen números y destinatarios diferentes.

Se resuelve desestimar la reclamación presentada por ARISTA ASESORAMIENTO EMPRESARIAL, S.L. y CAJA RURAL DE NAVARRA OFF FUENTE DEL HIERRO-0136 de fecha 5 de septiembre de 2013.

. Resolución de Alcaldía de fecha 6 de septiembre de 2013, por la que se aprueba:

1º.- Autorizar al Patronato Municipal de Deportes de Noáin para la celebración el día 22 de septiembre de 2013, domingo, una Marcha de Bicis con salida en el Polideportivo de Noáin y la llegada en Plaza de los Fueros de Noáin, con un recorrido por los términos municipales de Noáin y Cendea de Galar.

2º.- Asimismo se autoriza la cesión de 30 vallas para la celebración de la XXIII MILLA URBANA “VALLE DE ELORZ) el día 27 de septiembre de 2013, a las 12:00 horas. La carrera tendrá lugar, el día 29 de septiembre de 2013 a las 20:00 horas y finalizará a las 22:00 horas.

3º.- Se solicitará a la empresa de limpieza que pase la barredora por la Plaza de los Fueros de Noáin, con motivo de la celebración de la XXIII MILLA URBANA “VALLE DE ELORZ” el día 29 de septiembre de 2013, domingo, de 20:00 a 22:00 horas.

. Resolución de Alcaldía de fecha 11 de septiembre de 2013, por la que con fecha 29 de agosto de 2012, el Centro Europeo de Empresas e Innovación de Navarra “CEIN” S.L., solicita el reconocimiento de exención del Impuesto sobre Actividades Económicas, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Revisada la solicitud, y con carácter previo a dictar la Resolución, se dio traslado de aquella al Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Gobierno de Navarra, para que emitiese el informe previo a que hace referencia el artículo 158 de la citada Ley Foral 2/1995.

El informe fue emitido con fecha 6 de febrero de 2013, el cual concluía que *“desde la Sección de Sanciones y Requerimientos, entendemos que CEIN S.L. no ha de gozar de la exención de IAE prevista en la Disposición Adicional 5ª de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, por ninguna de sus actividades”, y ello en la consideración de que “no estamos, en el caso de CEIN S.L., ante una entidad jurídica creada por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, incumpléndose por tanto la primera condición para que las actividades que realice esta sociedad puedan gozar de la exención en IAE, ...”.*

A la vista del informe, se dio traslado del mismo a la mercantil interesada, para que en su caso presentara las alegaciones que tuviera a bien en defensa de su derecho, lo que hizo mediante escrito de fecha 28 de mayo de 2013, del cual se dio de nuevo traslado al Departamento competente.

A fecha de hoy no se ha dado contestación a la alegación presentada, si bien en conversaciones de los técnicos del Departamento con los servicios jurídicos municipales se mantiene el sentido del informe de 6 de febrero.

Se resuelve desestimar la solicitud de exención del Impuesto sobre Actividades Económicas solicitada por el Centro Europeo de Empresas e Innovación de Navarra "CEIN" S.L.

. Resolución de Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2013, por la que se procede a la devolución de 8,72 € de D. P.J.G.G. correspondiente al Impuesto Municipal de Tracción Mecánica año 2013 del ciclomotor C-4650-BBW, al estar indebidamente girado por baja temporal con fecha 11 de abril de 2012.

. Resolución de Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2013, por la que, visto el escrito presentado con fecha 05/09/2013 por D. B.A., en representación de SUMINISTROS BENJAMIN APESTEGUIA S.L., solicitando la devolución correspondiente de la cuota pagada por Impuesto de Actividades Económicas 2013 por haberse dado de baja de la actividad con fecha 29/08/2013.

Comprobado el pago del recibo de I.A.E. 2013 con fecha 15/07/2013 y la Declaración de Baja del I.A.E. con fecha 29/08/2013.

Se resuelve devolver a SUMINISTROS BENJAMIN APESTEGUIA S.L. con CIF B31919772, la cantidad de 120,40 € correspondiente a 1 trimestre de la cuota del I.A.E. año 2013.

. Resolución de Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2013, por la que se delega en Doña Adriana Balda Reta, Concejala del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) para celebrar un matrimonio civil el día 20 de septiembre de 2013, a las 18:00 horas de la tarde.

. Resolución de Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2013, por la que, visto el escrito presentado con fecha 12/09/2013 por Dña. M.M.O., en representación de AGRUPACIÓN DEPORTIVA NOÁIN solicitando la devolución correspondiente de la cuota pagada por Impuesto de Actividades Económicas 2013 por haberse dado de baja en el epígrafe 196710 "Instalaciones deportivas" con fecha 12/09/2013.

Comprobado el pago del recibo de I.A.E. 2013 con fecha 15/07/2013 y la Declaración de Baja del I.A.E. con fecha 12/09/2013.

Se resuelve devolver a AGRUPACIÓN DEPORTIVA NOÁIN la cantidad de 50,98 € correspondiente a 1 trimestre de la cuota del I.A.E. epígrafe 196710 "Instalaciones deportivas" año 2013.

. Resolución de Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2013, por la que, visto el visto el listado de beneficiarios que gozan de bonificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas sin que conste el fundamento de las mismas.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra 1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos de las entidades locales de Navarra que los previstos expresamente en esta u otra Ley Foral.

Teniendo en cuenta que las bonificaciones reseñadas no están justificadas y responden a errores en su calificación y grabación en el programa de gestión.

Se resuelve anular por erróneas las bonificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas a los siguientes sujetos pasivos:

INSTITUTO DE TECNOLOGÍA Y ESTÉTICA PHARMA S.L.
INTEGRACIÓN DE SERVICIOS ECOLÓGICOS NAVARRA S.L. ISN
SISTEMA INTEGRAL DECARGA AÉREA S.L.

Instar a los servicios municipales de gestión del Impuesto de Actividades Económicas para que conforme a lo dispuesto en el punto 1 de esta Resolución, modifiquen los datos de gestión del IAE de los interesados, rectificando los recibos del IAE correspondientes a los años 2010, 2011, 2012 y 2013, y reclamando el pago de las cantidades resultantes.

. Resolución de Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2013, por la que, visto el escrito presentado con fecha 18/09/2013 por D. J.M.I.I., en representación de ANSABERE SURGICAL S.L., solicitando la devolución correspondiente de la cuota pagada por Impuesto de Actividades Económicas 2013 por haberse dado de baja con fecha 17/09/2013.

Comprobado el pago del recibo de I.A.E. 2013 con fecha 15/07/2013 y la Declaración de Baja del I.A.E. con fecha 17/09/2013.

Comprobado que esta empresa tiene deuda pendiente en Recaudación Ejecutiva, superior a la cantidad a devolver, correspondiente al Impuesto de Circulación año 2013 por un importe total de 162,41 € a la fecha actual.

Se resuelve modificar el recibo de I.A.E. 2013 (nº 2013/002/185) a nombre de ANSABERE SURGICAL S.L., procediendo a dar de baja 43,40 euros, parte correspondiente a 1 trimestre de la cuota.

Se compensará parcialmente dicha cantidad con la deuda pendiente, recibo nº 2013/010/384 del impuesto de circulación año 2013.

. Resolución de Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2013, por la que se procede a la devolución de 35,24 € a D. J.M.V.V., correspondiente al Impuesto

Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2013 del Daimler, matrícula 5302-GJW, 1 trimestre – baja temporal 19 de septiembre de 2013.

. Resolución de Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2013, por la que se autoriza la prórroga de la reducción de la jornada de Doña J.Y.G. de un sexto de su jornada de trabajo (horario de 8,15 a 14,45 horas), concedida mediante Resolución de Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2012, que comenzará a regir desde el día 24 de septiembre de 2013 y por el plazo de un año, finalizando el día 23 de septiembre de 2014.

. Resolución de Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2013, por la que, visto el recurso de reposición interpuesto por I.E.T. contra la Resolución de Alcaldía de fecha 6 de septiembre de 2013 por la que se le reclama la cantidad de 402,95 € por el expediente de siniestro número 32/2012 iniciado de oficio debido a la rotura de dos aspersores en el campo de fútbol Bisaires durante la celebración de una exhibición de vehículos por la empresa “CROSSAUDIO” el día 25 de agosto de 2012 coincidiendo con las fiestas patronales de la localidad de Noáin.

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo, especialmente el presupuesto de Repuestos A.I.A., S.A. que el reclamante aportó a este Ayuntamiento porque era más barato que el de Valenzuela Hnos que solicitó el responsable de Jardinería de este Ayuntamiento.

Considerando que en la Resolución de Alcaldía dictada con fecha 6 de septiembre de 2013 se tuvo en cuenta la factura de Valenzuela Hnos. en lugar del presupuesto de Repuestos A.I.A., S.A..

Se resuelve:

1º.- ESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto por I.E.T., en representación de “CROSSAUDIO”.

2º.- ANULAR la Resolución de Alcaldía dictada con fecha 6 de septiembre de 2013.

3º.- REQUERIR a la empresa “CROSSAUDIO” en la persona de don I.E.T. para que proceda al pago de la deuda contraída con este Ayuntamiento en concepto de dos aspersores y la mano de obra correspondiente a la colocación de los mismos debido a su rotura durante la exhibición de vehículos en el campo de fútbol Bisaires de Noáin en las fiestas patronales del año 2012. La deuda asciende a un importe total de 362,53 €, correspondiendo 242,53 € a la mitad del material presupuestado por Repuestos A.I.A, S.A. y 120 € a la valoración de la mano de obra efectuada mediante informe por el responsable

de Jardinería de este Ayuntamiento. Advirtiéndole de que si no efectúa el pago en nuestra cuenta de Caja Rural de Navarra en el plazo de 30 días naturales desde la recepción de la presente notificación, la deuda será reclamada por vía de apremio, con los intereses, recargos y costas establecidos legalmente.

. Resolución de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2013, por la que se autoriza a doña A.A.G. para poder acumular el permiso de lactancia así como disfrutar el periodo de vacaciones año 2013 que le corresponde. Con ello se establece como fecha de reincorporación el día 1 de enero de 2014 (Su grupo de trabajo comienza el día 3 de enero de 2014).

. Resolución de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2013, por la que, a la vista del Decreto Foral 201/2002, de 23 de septiembre, en redacción dada por el Decreto Foral 46/2010, de 23 de agosto, en atención al artículo 6.2. apartado a) que establece "los Ayuntamientos podrán autorizar horarios especiales en los supuestos siguientes y con las limitaciones que se establezcan en la resolución administrativa correspondiente: a) Durante la celebración de fiestas populares en su localidad y en las de Navidad y Semana Santa", se autoriza la ampliación del horario de cierre de bares, cafeterías y restaurantes, así como otros locales de hostelería de Noáin por motivo de la celebración del Día del Patrón, San Miguel, la noche del día 28 al 29 de septiembre de 2013, hasta las 6 horas de la madrugada.

. Resolución de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2013, por la que se delega en D. Miguel Muñoz Murillo, Concejal del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) para celebrar un matrimonio civil el día 5 de octubre de 2013, sábado, a las 12:00 horas del mediodía.

. Resolución de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2013, por la que, vista la Resolución 5811 de 19 de septiembre de 2013, dictada en el expediente de Recurso de Alzada 13-02938, interpuesto por D. M.I.A.F. contra Providencia de Apremio de fecha 13 de marzo, por reclamación de sanción de tráfico 114/12.

Considerando que la estimación del recurso se fundamenta en que la providencia impugnada se ha dictado *sin cumplir los requisitos mínimos indispensables para poder iniciar un procedimiento ejecutivo sin garantías (sic)*.

Teniendo en cuenta que el motivo de lo expuesto es que no se ha acreditado que con la notificación de la denuncia se hubiese informado al denunciado de que vencido el plazo sin haber procedido al pago reducido ni haber presentado alegaciones disponía éste de quince días para proceder al pago con carácter voluntario, ni de que transcurrido este plazo su exacción se llevaría a cabo por la vía de apremio ni finalmente se le informase de los recursos procedentes en defensa de su derecho.

Dado no obstante que la sanción impuesta es firme y que el plazo de prescripción de la misma no se ha cumplido,

Se resuelve:

1º.- En ejecución de la Resolución 5811 de 19 de septiembre de 2013, dictada en el expediente de Recurso de Alzada 13-02938, interpuesto por D. M.I.A.F. contra Providencia de Apremio de fecha 13 de marzo, por reclamación de sanción de tráfico 114/12, trasladar a D. M.I.A.F. que dispone de un plazo de quince días naturales desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución para proceder al pago en periodo voluntario de la sanción impuesta en el expediente sancionador Multraf/2012/114.

2º.- Indicar al interesado que transcurrido el plazo conferido sin haber procedido al pago de la sanción impuesta, por importe de 200 €, se dará inicio a la vía de apremio para el cobro de la misma.

. Resolución de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2013, por la que, vista la Resolución 5809 de 19 de septiembre de 2013, dictada en el expediente de Recurso de Alzada 13-02936, interpuesto por D. J.M.P.N. contra Providencia de Apremio de fecha 13 de marzo, por reclamación de sanción de tráfico 303/12.

Considerando que la estimación del recurso se fundamenta en que la providencia impugnada se ha dictado *sin cumplir los requisitos mínimos indispensables para poder iniciar un procedimiento ejecutivo sin garantías (sic)*.

Teniendo en cuenta que el motivo de lo expuesto es que no se ha acreditado que con la notificación de la denuncia se hubiese informado al denunciado de que vencido el plazo sin haber procedido al pago reducido ni haber presentado alegaciones disponía éste de quince días para proceder al pago con carácter voluntario, ni de que transcurrido este plazo su exacción se llevaría a cabo por la vía de apremio ni finalmente se le informase de los recursos procedentes en defensa de su derecho.

Dado no obstante que la sanción impuesta es firme y que el plazo de prescripción de la misma no se ha cumplido,

Se resuelve:

1º.- En ejecución de la Resolución 5809 de 19 de septiembre de 2013, dictada en el expediente de Recurso de Alzada 13-02936, interpuesto por D. J.M.P.N. contra Providencia de Apremio de fecha 13 de marzo, por reclamación de

sanción de tráfico 303/12, trasladar a D. J.M.P.N. que dispone de un plazo de quince días naturales desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución para proceder al pago en periodo voluntario de la sanción impuesta en el expediente sancionador Multraf/2012/303.

2º.- Indicar al interesado que transcurrido el plazo conferido sin haber procedido al pago de la sanción impuesta, por importe de 200 €, se dará inicio a la vía de apremio para el cobro de la misma.

. Resolución de Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2013, por la que se procede a la devolución de 55,26 € a Doña M.Y.M.R., en nombre y representación de D. F.P.C.M., correspondiente al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2012 del vehículo Audi 890, matrícula NA-0447-AL, 2 trimestres – Baja temporal 29 de junio de 2012 y pase a definitivo con fecha 27 de julio de 2013.

. Resolución de Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2013, por la que, vista la petición efectuada por D^a L.A.G., solicitando permiso para tirar cohetes durante la celebración de una boda el día 28 de septiembre de 2013, a las 13,00 horas, en la Iglesia antigua San Miguel de Noáin, se autoriza a Doña L.A.G. para que tiren cohetes durante la celebración de la boda el día 28 de septiembre de 2013, a las 13,00 horas, con las siguientes indicaciones:

El disparo se producirá a cielo abierto, por persona mayor de edad, alejado de otras personas mediante cubierta (separación física, una esquina por ejemplo), o 25 m de distancia.

En ningún caso habrá menores en los alrededores.

Serán desechados cualquiera de los elementos que no estuviera en perfectas condiciones.

Los elementos pendientes de disparo estarán custodiados y separados del punto de disparo de tal manera que no haya posibilidad de su encendido accidental.

Cualquier daño o lesión será responsabilidad del solicitante y/o persona encargada del disparo.

. Resolución de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2013, por la que, visto con fecha 26 de Junio de 2013 la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base emitió un informe para la subvención de actividades a menores de familias en situación de dificultad social de Noáin.

En base al mismo y por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de julio de 2013 se concedió a la referida Mancomunidad una subvención de 1.200,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 313-48003 “Ayuda Social e Igualdad” para financiar estas actividades.

Con fecha 19 de Septiembre de 2013 la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona Básica de Noáin procede a la devolución de esta ayuda (1.200 euros).

Visto el informe con fecha 10 de Septiembre de 2013, que comunica la situación de la familia G.A. y solicita una subvención de 255,00 € para financiar las actividades de la menor Y.G.A., en virtud de la atribuciones que por Ley me vienen conferidas,

Se resuelve:

1º.- Proceder a la anulación de la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de Julio de 2013 de concesión de una ayuda de 1.200 euros a la Mancomunidad de Servicios de Base de la Zona Básica de Noáin.

2º.- Conceder una subvención por importe de 255 euros con cargo a la partida presupuestaria 313-48003 “Ayuda Social e Igualdad” destinada a sufragar las actividades de la menor YG.A., debido a las graves dificultades por la que atraviesa la familia G.A.

3º.- PROCEDER al pago de la referida ayuda en la cuenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona Básica de Noáin, número 2100 5264432100579407.

4º.- COMUNICAR a la referida Mancomunidad que el empleo que se le de a este importe debe ser justificado antes de la finalización del presente ejercicio.

. Resolución de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2013, por la que, vista la Resolución de Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2013 por la que se resolvía “**Anular por erróneas las bonificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas**” a varias empresas, con base en la existencia de bonificaciones no justificadas, al amparo de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, se resuelve:

1º. **Rectificar los importes del Impuesto de Actividades Económicas** (Epígrafe 135200) correspondientes a los años 2010, 2011, 2012 y 2013 a nombre de **INSTITUTO DE TECNOLOGÍA Y ESTÉTICA PHARMA S.L.** con C.I.F. B99062903, según el siguiente cuadro:

	Cuota correcta	C. deducible	C. girada	Diferencia
Año 2013	54,08 €	38,63 €	13,52 €	40,56 €
Año 2012	54,08 €	38,63 €	13,52 €	40,56 €
Año 2011	52,25 €	37,32 €	13,06 €	39,19 €
Año 2010	52,25 €	37,32 €	13,06 €	39,19 €
Total	212,66 €	151,90 €	53,16 €	159,50 €

2º. En consecuencia, emitir un recibo complementario de I.A.E. a nombre de INSTITUTO DE TECNOLOGÍA Y ESTÉTICA PHARMA S.L. por importe de 159,50 €

3º. Ordenar a la empresa el pago de dicho recibo en Caja Rural de Navarra en el plazo de 1 mes a contar desde la recepción de esta notificación.

. Resolución de Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2013, por la que se autoriza a Doña M.G.D.L.F., en nombre y representación del GRUPO DE DANTZAS ARDANTZETA la cesión de la sala ubicada en 2ª planta de la antigua Casa de Cultura de Noáin, ubicada en Calle San Miguel nº 4, para el curso 2013/2014, donde podrán efectuar sus ensayos los martes y jueves en horario de 16:30 a 17:30 horas.

. Resolución de Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2013, por la que se procede a la devolución de 32,88 € a D. M.J.P.Q., correspondiente al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2013 del vehículo Fiat Ducato, matrícula 3341-CJV, 1 trimestre – baja definitiva 11 de septiembre de 2013.

. Resolución de Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2013, por la que se procede a la devolución de 39,64 € a D. A.J.R., correspondiente al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2013 del vehículo Opel Corsa, matrícula NA-3072-AC, 3 trimestres – baja definitiva 9 de enero de 2013.

. Resolución de Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2013, por la que se da por finalizado el contrato de libre designación efectuado con fecha 11 de junio de 2011 a D. J.A.C.M., como Jefe de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), cesando en su cargo con fecha 10 de octubre de 2013.

Sr. Aranaz quiere plantear una queja al respecto, ya que se han estudiado estas Resoluciones en la Comisión de Hacienda que se ha celebrado con carácter previo a este Pleno, y se trata de Resoluciones de Alcaldía de los últimos 2-3 meses. Entiende que no es una forma correcta de seguir la actividad del Ayuntamiento y propone que mejore el sistema máxime cuando

ahora está el Alcalde Accidental comenzando en estas funciones. Se debe mejorar la periodicidad de las sesiones, considerando que 1 al mes los diferentes grupos pueden intervenir y aportar más. Añade que aunque no haya plenos se pueden realizar Comisiones Informativas con mayor periodicidad e ir adelantando el trabajo de alguna manera, de forma más ordenada, ya que con el sistema actual no hay tiempo ni para enterarse de los temas y menos para intervenir y aportar en los mismos.

Sr. Marco le responde que si tienen alguna sugerencia sobre la composición de las comisiones su grupo la estudiará, y en cuanto a las Comisiones considera que el Orden del Día de las Comisiones se compone con un plazo suficiente y están los técnicos municipales a disposición de los corporativos para cualquier duda o consulta que quieran plantear. De todas formas se estudiará la posibilidad de establecer alguna modificación en procedimiento actual para poder mejorar sobre todo en la continuidad de los temas, proponiendo que ya hablará con los diferentes grupos para llegar a una solución negociada.

Sr. Irisarri manifiesta que en muchos temas se duplican párrafos idénticos lo que provoca confusión y que se mezclen asuntos.

Sr. Marco le responde que se exponen los asuntos tal y como tienen que ir, ya que se trata de diferentes trámites administrativos. Puede haber temas que se traten dos veces pero no es de forma repetida ya que trata sobre trámites diferenciados.

No obstante entiende que puede haber errores de transcripción por el personal del Ayuntamiento y por tal motivo puede haber duplicidades, pero es en el menor de los casos.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados de estas Resoluciones de Alcaldía.

PUNTO 2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, RENUNCIA DE D. OSCAR ARIZCUREN POLA AL CARGO DE ALCALDE PRESIDENTE Y CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ).-

D. OSCAR ARIZCUREN POLA, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), presenta escrito de fecha 4 de octubre de 2013, que indica lo siguiente:

Que, por motivos profesionales y personales, me veo en la necesidad de presentar la renuncia a mi cargo de Alcalde y Concejal de este Ayuntamiento.

Agradezco a todos los Concejales de esta Corporación su colaboración durante estos años en los que he ostentado la Alcaldía y les invito a continuar en el trabajo por nuestro municipio de Noáin (Valle de Elorz).

Lo que comunico a los efectos oportunos en atención al artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno se da por enterado de la renuncia efectuada por D. Oscar Arizcuren Pola. Indicando el Alcalde Accidental que el siguiente de la lista, D. Alexander Enguita Hualde, el cual ha manifestado su intención de recoger su credencial de Concejel y previsiblemente el sábado, día 19 de octubre, se realizará un pleno para la toma de posesión del nuevo Concejel y elección de Alcaldía.

PUNTO 3º.- ESCRITOS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.-

1.- DOÑA V.S., en nombre y representación de ZUZENEKO ELKARTASUNA, remite escrito adjuntando reformulación del proyecto denominado "Mejora de viviendas para comunidad indígena para la aldea Chinacobeja, perteneciente al municipio de Fray Bartolomé de las Casas, departamento de Alta Verapaz, Guatemala", cofinanciado por el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) en la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2012, debido a que no han obtenido los fondos necesarios para financiar el proyecto en su totalidad.

Concretamente se ha decidido invertir el dinero en la mejora de 6 viviendas con la colocación de lámina de zinc en los techos y pisos de cemento en lugar de los actuales de tierra. Zuzeneko Elkartasuna continuará buscando financiación hasta completar el proyecto tal y como fue presentado, solicitando autorización del Ayuntamiento para llevar a cabo esta reformulación del proyecto.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados y se acepta la propuesta.

2.- DOÑA F.P.D.C., en nombre y representación de ACCIÓN VERAPAZ NAVARRA, remite informe narrativo y económico del proyecto denominado "Instalación de un vivero en Beauséjour – Haití", cofinanciado por el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) en la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2012.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

3.- GOBIERNO DE NAVARRA.- SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO.- Expte: 150/2012.- Remite Resolución 1682/2013, de 30 de agosto, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se abona al Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) la cantidad de 14.518,39 euros, correspondientes a la liquidación final de la subvención concedida por la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social y se ordena el cierre del expediente. Esta ayuda está cofinanciada en un 50% por el Fondo Social Europeo (F.S.E.), en el PO Adaptabilidad y Empleo nº 2007ES05UPO001.

Proyecto: 2. 1/2 CARRIL BICI FASE POLÍGONO NOAIN-ESQUÍROZ A CORDOVILLA

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

4.- GOBIERNO DE NAVARRA.- SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO.- Expte: 151/2012.- Remite Resolución 1683/2013, de 30 de agosto, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se abona al Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) la cantidad de 13.065,68 euros, correspondientes a la liquidación final de la subvención concedida por la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social y se ordena el cierre del expediente. Esta ayuda está cofinanciada en un 50% por el Fondo Social Europeo (F.S.E.), en el PO Adaptabilidad y Empleo nº 2007ES05UPO001.

Proyecto: 1. OBRAS GENERALES DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

5.- GOBIERNO DE NAVARRA.- TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA.- Resolución nº 5747 de fecha 18 de septiembre de 2013, recurso de alzada nº 13-02327 interpuesto por Doña M.A.J.T. y D. J.R.C., en nombre y representación de LUGORRI VASCO-NAVARRA, S.L., contra resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) de fecha 25 de marzo de 2013, sobre sanción por suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad, cuyo fallo es el siguiente:

Desestimar el recurso de alzada arriba referenciado interpuesto contra Resolución de alcaldía del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) de fecha 25 de marzo de 2013, sobre sanción por suministro de bebidas alcohólicas a menores de edad en un establecimiento comercial denominado "Conservas

lñigo”, sito en el Polígono Industrial de Noáin-Esquíroz; acto que declaramos conforme a derecho.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

6.- D. P.S.M., en nombre y representación de ASOCIACIÓN NAVARRA DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA – FRIDA, remite justificación económica de subvención concedida por el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) en el año 2013 a entidades sin ánimo de lucro. (Adjunta fotocopias de facturas por importe de 571,15 €, resumen gastos e ingresos año 2012 y balance a fecha 31 de diciembre de 2012).

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

7.- DOÑA C.M., en nombre y representación de INSTITUTO HIJAS MARÍA SANTÍSIMA DEL HUERTO, remite justificación documental y económica del proyecto denominado “Centro de Promoción de la Mujer, para adolescentes, jóvenes, madres desocupadas en Mpassa II en Kinshasa – Rep. Democrática del Congo”, cofinanciado por el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) en la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2012.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

8.- DOÑA T.P.G., en nombre y representación de ASOCIACIÓN NAVARRA DE AMIG@S DE LA RASD (ANARASD), remite escrito adjuntando memoria técnica y justificación económica del proyecto denominado “Salud integral para las personas refugiadas saharauis (IX)”, cofinanciado por el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) en la convocatoria de subvenciones a proyectos de cooperación año 2012.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

PUNTO 4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO Nº 22 DE LA NORMATIVA DE USUARIOS DEL CENTRO CÍVICO “EL MIRADOR – IKUSTEGI HIRITARTEGIA” DE NOÁIN.-

El Pleno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en sesión celebrada el día 31 de julio de 2013, aprobó inicialmente la modificación del artículo número 22 de la Normativa de Usuarios del Centro Cívico “El Mirador – Ikustegi Hiritartegia” de Noáin.

Este acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 169 de fecha 3 de septiembre de 2013.

Habiendo transcurrido el plazo legal establecido sin haberse presentado reclamaciones y/o alegaciones al mismo, procede su aprobación definitiva.

Se acuerda por asentimiento aprobar definitivamente la modificación del artículo nº 22 de la Normativa de Usuarios del Centro Cívico “El Mirador – Ikustegi Hiritartegia” de Noáin.

PUNTO 5º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 13, REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ).-

Modificación de la Ordenanza nº 13, Reguladora de la tenencia de animales en el término municipal de Noáin (Valle de Elorz).

1.- PROPUESTA

Aprobación inicial Modificación de la Ordenanza nº 13, Reguladora de la tenencia de animales en el término municipal de Noáin (Valle de Elorz).

El Pleno del M.I. Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en sesión celebrada el día xx de xxx de 2013, ha acordado aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza nº 13, Reguladora de la tenencia de animales en el término municipal de Noáin (Valle de Elorz).

El expediente permanecerá expuesto en las oficinas municipales durante el plazo de 30 días, al objeto que se puedan presentar reclamaciones y/o alegaciones al mismo.

2.- TEXTO

2.1.- Motivación

El Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) aprobó en el año 2000 la modificación de la Ordenanza Municipal nº 13, reguladora de la tenencia de animales en el término municipal de Noáin (Valle de Elorz) para regular la tenencia de animales potencialmente peligrosos, según la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

No obstante, la entrada en vigor con posterioridad a esa modificación del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, hace preciso adaptar los preceptos de la Ordenanza a aquellos artículos del Reglamento con los que aquella entra en contradicción, ello en cumplimiento del principio de jerarquía normativa recogido en el artículo 51.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 324.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Asimismo, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de fecha 9 de julio de 2007, que anuló la Ordenanza Municipal de Pamplona reguladora de la materia en cuanto incluía en la relación de razas peligrosas algunas no incluidas en el [Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos](#) justifica la modificación para regularizar la relación de razas potencialmente peligrosas.

En consecuencia se procede a la modificación de los artículos 42 y 43 de la Ordenanza nº 13, Reguladora de la tenencia de animales en el término municipal de Noáin (Valle de Elorz), con el siguiente tenor:

3.- NUEVA REDACCIÓN

Artículo 42. Definición

Conforme a lo dispuesto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que la desarrolla, se consideran animales potencialmente peligrosos a efectos de la presente ordenanza:

1.- Los animales que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

2.- Los perros pertenecientes a las razas Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu, Akita Inu y todos los cruces de éstos.

3.- Todos aquellos perros que no perteneciendo a las razas enumeradas, reúnan todas o la mayoría de las siguientes características morfológicas y de comportamiento:

- Fuerte musculatura.
- Aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- Marcado carácter y gran valor.
- Pelo corto.
- Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros.
- Altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
- Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas.
- Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- Cuello ancho, musculoso y corto.
- Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

No tienen esta consideración cuando se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición.

4.- Los animales de cualquier especie que hayan sido específicamente entrenados o adiestrados para el ataque y la defensa.

5.- los animales de cualquier especie que hayan tenido un solo episodio de agresión a personas.

Artículo 43.- licencia personal para la tenencia de un animal peligroso

1. Los propietarios o tenedores de cualquier animal clasificado como potencialmente peligroso al amparo de esta ordenanza requerirán una licencia específica.

La licencia se solicitará previamente a su adquisición en el caso de los apartados 1, 2, y 5 del artículo anterior, en el caso del apartado 4, en el plazo de 5 días desde que se haya producido una agresión a personas por el animal.

El plazo será de un mes en el supuesto previsto en el apartado 3 desde que por resolución de la autoridad competente se haya apreciado la potencial peligrosidad del perro.

2. Para obtener dicha licencia se precisarán los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) Certificado de aptitud psicológica emitido por un organismo oficial reconocido por la Autoridad Municipal.

d) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima de 180.000 euros y con una vigencia al menos anual.

e) Abonar la tasa municipal que se apruebe en la correspondiente ordenanza.

3. Están obligados a solicitar la licencia los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos en el caso de que el solicitante viva en Noáin (Valle de Elorz), o cuando la actividad de comercio o adiestramiento se realice en Noáin (Valle de Elorz). Igualmente deberán solicitar esta licencia los propietarios o tenedores de animales peligrosos cuando el animal vaya a permanecer en Noáin (Valle de Elorz) al menos tres meses.

Esta obligación de los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos se establece sin perjuicio de la facultad de los ciudadanos de comunicar al Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) la existencia de personas que son propietarios o tenedores de este tipo de animales a fin de que el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) lleve a cabo las acciones que legalmente sean oportunas.

4. La licencia tendrá una vigencia de cinco años y estará condicionada, en todo caso, a, mantenimiento de los requisitos para obtener/a.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) puede comprobar, de oficio o por denuncia, durante la vigencia de la licencia que cualquier propietario o tenedor de un animal potencialmente peligroso mantiene los requisitos para obtener la licencia, y, en el caso de que, tras la correspondiente inspección, se compruebe que el propietario o tenedor de un animal potencialmente peligroso carece de alguno de los requisitos, se

considerará que no tiene licencia para la tenencia del animal y se iniciarán las acciones legales oportunas.

Toma la palabra, Sra. Iriarte para manifestar que no está de acuerdo con la ley que regula la tenencia de perros peligrosos, por lo que no va a estar a favor de la modificación de esta Ordenanza. Como todos sabrán es propietaria de perros y lo ha sido de un perro de raza peligrosa.

En su opinión no existen razas peligrosas sino individuos peligrosos. En el momento de creación de esta Ley, que surgió por una necesidad porque se habían producido varios ataques de perros, la creación fue un poco extraña ya que no se pidió asesoramiento a las personas que saben de animales como etólogos, psicólogos caninos, y se recurrió a la Real Sociedad Canina, teniendo a disposición de todos los interesados documentación sobre el tema.

Considera que criminalizar una raza no tiene sentido ya que el que tiene que ser responsable de los ataques es el propietario y lo dice desde su experiencia como propietaria de un Staffordshire Bull Terrier, considerada en Inglaterra como una de las 10 mejores razas para estar con niños.

Ahora surge una modificación en la que se considera que también pueden ser peligrosos unos perros con unas determinadas características morfológicas, lo que es totalmente subjetivo.

También considera que desde el momento que a un perro noble y bien educado se le obliga a ir todo el día con un bozal y atado, en su opinión, se trata de un maltrato ya que si no ha dado muestras de ningún comportamiento agresivo se puede obviar esto.

En cuanto al tema de la licencia que ella dispone, en el momento de hacer los test psicológicos en ningún punto se hace referencia o se pregunta al propietario si tiene conocimientos de comportamiento canino o si sabe algo de cuidados básicos, y en cambio se hacen varias preguntas sobre si se sienten acosados, son propicios al suicidio o utilizarían el perro para atacar a alguien, algo que considera estúpido. Cree que debería ser una Ley que debiera incidir más en la tenencia responsable de los perros y no en criminalizar diferentes razas caninas. Hoy en día, según las estadísticas, el perro que más muerde en España es el Pastor Aleman y no está incluido en razas peligrosas. La Comunidad Autónoma determina las razas peligrosas y tenemos a Galicia que regula como tal 16 razas peligrosas y en Navarra únicamente 8. No existe ningún estudio científico que determine que porque un perro pertenezca a una de estas razas sea peligroso y cree que debería modificarse hacia la dirección que ha comentado anteriormente.

Sr. Irisarri manifiesta que le parece correcta su postura desde la experiencia que ha tenido perros pero le pregunta si no considera que debe haber una Ley ú Ordenanza que regule la tenencia de los perros.

Sra. Iriarte le responde que debe haber una Ley que no vaya hacia la raza sino que vaya hacia el individuo, ya que en estas razas hay perros bien educados, sociabilizados que conviven con niños y en cambio hay otros perros de otras razas que no lo están.

Sr. Irisarri señala que en cuanto a los de los pastores alemanes quizás sea así porque haya más animales de esta raza que de otras. Añade que a él personalmente los perros le encantan pero cuando ve individuos de determinadas razas ya se pone a la defensiva y el perro lo nota.

Sra. Iriarte añade que existen varios tipos de agresividad. Existen por causa orgánica (enfermedad,..) y agresividad por temas de dominancia sexual, jerárquica, y el propietario debiera tener unos conocimientos que le capacite a su tenencia. En cuanto se ve un perro con bozal creas la opinión de que es un animal peligroso y no tiene porque ser así. Explicando a continuación el motivo por el que no se incluyó la raza de Pastor Aleman en este catálogo de razas peligrosas.

Sr. Aranaz indica que está completamente de acuerdo con lo manifestado con Sra. Iriarte. Añade que él tuvo perros que actualmente se considerarían de razas peligrosas como el boxer, que aunque no conste en razas peligrosas, si que por características morfológicas podría incluirse en la Ley. Se está criminalizando a unos perros que son lo mejor del mundo, y ahí está la responsabilidad de los propietarios que los pueden hacer buenos o malos en función a como los eduquen, los manejan y los tratan. El problema está en las personas y no en los animales más allá de los perros que estén educados para ser agresivos, si están atados todo el día en una finca serán agresivos, y pregunta si este tipo de conductas son legales o serían denunciables. Aquí no vemos en la tesitura de aprobar una Ordenanza que regula una Ley de rango superior y se crea la desconfianza entre la gente lo que crea agresividad. Entiende que la educación tiene que ser de todo el mundo, del que tiene perros y de quien no los tiene.

Sr. Irisarri considera que el temor es humano, y que si uno tiene miedo a un perro no se le debe acercar.

Sr. Iriarte le responde que hay entra la responsabilidad de los propietarios.

Sr. Aranaz añade que, intentado aportar algo positivo, si la cuestión esta en la educación de los perros y de las personas a los perros, habría que incidir en el

tema de la educación y de la asociación de los que tienen perros para promover esa labor educativa, es una responsabilidad colectiva y en eso no inciden las Ordenanzas. Si en los Colegios, como una actividad extraescolar, llevas perros y se explica a los niños las normas básicas de comportamiento con estos animales todo sería diferente. Reitera que se debe incidir en la educación y en la responsabilidad colectiva de asociaciones para tener controlado el comportamiento de los animales en el municipio y fomentarlo desde el Ayuntamiento, ir más a lo positivo y lo práctico que a lo coercitivo y sancionador.

Debatido ampliamente el tema, se acuerda por mayoría (8 votos a favor UPN, BILDU, I-E y 2 votos en contra PSN/PSOE y PP) aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza nº 13, reguladora de la tenencia de animales en el término municipal de Noáin (Valle de Elorz).

PUNTO 6º.- INFORMACIÓN DE PERSONAL.-

A.- ULTIMAS CONTRATACIONES DE PERSONAL EFECTUADAS EN LOS MESES DE MES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2013.-

En este periodo no se ha efectuado ninguna contratación.

B.- PRÓRROGAS DE CONTRATOS.-

No se han efectuado prórrogas de contratos en este periodo.

C.- BAJAS MÉDICAS.-

Durante este periodo se han producido diversas bajas laborales, encontrándose en la actualidad un funcionario adscrito al área de servicios múltiples de baja por enfermedad profesional (Desde el día 11 de septiembre de 2013).

Como ya se ha informado en plenos anteriores desde el día 23 de junio de 2013 se encuentra una agente municipal de permiso de (finaliza el día 20 de octubre de 2013). Esta funcionaria terminó su situación de suspensión de contrato desde el día 7 de noviembre de 2012 la Mutua de Accidentes Fremap por riesgo durante el embarazo o la lactancia natural.

Asimismo durante el mes de septiembre de 2013 ha disfrutado de permiso de paternidad un funcionarios adscrito al Cuerpo de Policía Municipal (Del 31 de

agosto al 14 de septiembre, ambos inclusive) y un empleado de servicios múltiples – contrato administrativo por vacante (Del 4 al 18 de septiembre, ambos inclusive).

D.- FINALIZACIÓN DE CONTRATOS.-

AREA DE JARDINERÍA Y AGENDA 21

Con fecha 9 de septiembre de 2013 finalizó el contrato de D. V.S.P.A., contratado para tres meses por acumulación de tareas durante el verano de 2013.

Con fecha 18 de septiembre de 2013 finalizó el contrato de Doña B.M.G., contratada para cubrir la plaza en sustitución de excedencia especial (15/01/2011 al 18/09/2013) de Doña M.J.G.C. por cuidado de hijo menor de 3 años, que se reincorpora a su puesto a partir de dicha fecha.

POLICÍA MUNICIPAL

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2013 se da por finalizado el contrato de libre designación efectuado con fecha 11 de junio de 2011 a D. J.A.C.M., como Jefe de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), cesando en su cargo con fecha 10 de octubre de 2013.

E.- OTROS DATOS DE INTERÉS.-

En sesión plenaria celebrada el día 31 de julio de 2013, se estudio el PUNTO 9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, APLICACIÓN LEY FORAL 25/2013, DE 2 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY FORAL 28/2012, DE 28 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE CREA, CON EFECTOS PARA EL AÑO 2012, UN COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO POR PÉRDIDA DE PODER ADQUISITIVO.-

El Ayuntamiento, vistos los informes emitidos por los servicios municipales y debatido el tema, acordó por mayoría dejar en suspenso la aplicación de la Ley Foral 25/2013, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley Foral 28/2012, de 28 de diciembre, por la que se crea, con efectos para el año 2012, un complemento transitorio por pérdida de poder adquisitivo.

Con fecha 28 de agosto de 2013 el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, remite acuerdo adoptado por dicha entidad que, previas las exposiciones que resultan procedentes, concluye que:

1º. Darse por enterado de las actuaciones practicadas en relación con la aplicación de la Ley Foral 25/2013, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley Foral 28/2012, de 28 de diciembre, por la que se crea, con efectos para el año 2012, un complemento personal transitorio por pérdida de poder adquisitivo.

2º. Dar traslado de este Acuerdo y de los informes realizados a la Corporación Pública Empresarial de Navarra, comunicándole que, sin perjuicio de la posible inconstitucionalidad de la Ley Foral 25/2013, de 2 de julio, no se puede incumplir el objetivo de déficit fijado para el ejercicio de 2013 para la Comunidad Foral de Navarra en aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que la ejecución de la referida Ley Foral en las sociedades públicas debería conllevar la minoración de gastos de las mismas por el importe a que ascienda su cumplimiento.

3º. Dar traslado de este Acuerdo y de los informes realizados al Parlamento de Navarra, comunicándole que el cumplimiento de la referida Ley Foral, al margen de su posible inconstitucionalidad, requiere la previa aprobación de una Ley Foral de suplemento de crédito o de utilización del fondo de prórroga, de acuerdo con las previsiones recogidas tanto en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4º. Ordenar a la Dirección General de Administración Local que traslade el contenido de este Acuerdo a cada una de las entidades locales de Navarra, para su conocimiento y efectos oportunos."

Sr. Aranaz considera que el cese del Jefe de la Policía Municipal es una buena noticia, no por la persona por supuesto sino porque como ya ha manifestado en diversas ocasiones en su opinión el coste salarial de este cargo era muy elevado para la anterior legislatura con una dedicación de media jornada y a partir de la última legislatura a jornada completa. Máxime cuando hay funcionarios dentro del Cuerpo que puedan hacer esta labor y así se ahorra un sueldo. Otra cosa es que haya que contratar para equilibrar la plantilla de la Policía Municipal, que está muy en precario aquí y en otros sitios.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados de esta información de personal.

**PUNTO 7º.- RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 277/2013
INTERPUESTO POR AVÍCOLA ELORZ S.L. FRENTE AL ACUERDO DE**

PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE DENIEGA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL PARA HUERTAS DE OCIO EN LA PARCELA CATASTRAL 263 DEL POLÍGONO 5 DE NOÁIN, SITA EN EL CONCEJO DE TORRES DE ELORZ, COMPARECENCIA, REMISION EXPEDIENTE Y EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS.-

Por Resolución del Juzgado de los Contencioso Administrativo nº 1 de Pamplona se ha requerido a este Ayuntamiento en el Procedimiento Ordinario nº 277/2013, correspondiente al recurso Contencioso Administrativo interpuesto por **Avícola Elorz S.L.** frente al acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) de fecha 3 de junio de 2013, por el que se deniega la aprobación inicial del Plan Especial para huertas de ocio en la parcela catastral 263 del polígono 5 de Noáin, sita en el Concejo de Torres de Elorz presentado por Avícola Elorz S.L. para que en el plazo de veinte días proceda a remitir copia del expediente administrativo que fundamenta el acuerdo impugnado, junto con las notificaciones para emplazamiento dictadas al amparo de lo dispuesto en la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En consecuencia,

SE PROPONE:

1º.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Pamplona el expediente administrativo correspondiente al Plan Especial para huertas de ocio en la parcela catastral 263 del polígono 5 de Noáin, sita en el Concejo de Torres de Elorz presentado por Avícola Elorz S.L.

2º.- Comparecer en autos del Recurso Contencioso Administrativo 277/2013, designando como Procuradora de los Tribunales a D^a A.M.A. y a D J.L.N.R. como Abogado.

3º.- Emplazar a los Concejos de Torres y Zabalegui para que en el plazo de 9 días puedan comparecer como demandados ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Pamplona en defensa de su derecho

Sr. Irisarri pregunta sobre lo que debemos aprobar en este punto.

La Secretaria explica los diferentes trámites a realizar por el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) ante la interposición de recurso contencioso-administrativo de Avícola Elorz, S.L.

Sr. Irisarri, en nombre de BILDU, añade que aquí se defendieron unas posiciones ya que su grupo consideraba que era positiva la creación de estas huertas para el Valle los vecinos y en su opinión no debiera aportarse nada para que así se aprueben y se hagan las referidas huertas.

Sr. Marco le responde que así es el procedimiento que debemos efectuar.

Sr. Aranaz, en nombre de PSN/PSOE, manifiesta que es un debate reciente y que él también se posicionó a favor de la creación de estas huertas de ocio. No entendió las razones del Ayuntamiento para denegar este expediente ya que no existe ningún impedimento jurídico para la ejecución de estas huertas aunque sea totalmente legítima la postura del Ayuntamiento ha adoptado al respecto. Desconoce el recorrido que tendrá esta demanda pero como esta a favor del demandante no se va a votar a favor de este punto del Orden del día.

Sra. Sánchez, en nombre de I-E, señala que no estuvo en el pleno que se trató el tema pero se argumentó que estas huertas de ocio no eran de interés general, cuando que lo son de igual manera que las del Mirador o las existentes en Torres de Elorz, por ello está en contra de la postura del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) en este asunto.

Sr. Marco, en nombre de UPN, indica que esta iniciativa contradecía los planes de ordenación para la zona, al incluir en las huertas casetas de 24 m² y suministro eléctrico y de agua. Asimismo recuerda que ya existen tres proyectos similares en el Valle (dos en Torres y uno en Noáin) y que prefieren no extender esta actividad por todo el territorio.

Sr. Irisarri entiende que si en este proyecto se imponen una serie de condiciones urbanísticas tendrán que adaptarse a las mismas, y añade que es más positivo una huerta que una industria contaminante.

Debatido ampliamente el tema y pasado a votación, se acuerda por mayoría (7 votos a favor UPN, PP y 3 votos en contra PSN/PSOE, BILDU, I-E), aprobar:

1º.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Pamplona el expediente administrativo correspondiente al Plan Especial para huertas de ocio en la parcela catastral 263 del polígono 5 de Noáin, sita en el Concejo de Torres de Elorz presentado por Avícola Elorz S.L.

2º.- Comparecer en autos del Recurso Contencioso Administrativo 277/2013, designando como Procuradora de los Tribunales a D^a A.M.A. y a D J.L.N.R. como Abogado.

3º.- Emplazar a los Concejos de Torres y Zabalegui para que en el plazo de 9 días puedan comparecer como demandados ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Pamplona en defensa de su derecho

PUNTO 8º.- ESCRITOS VARIOS.-

1.- GOBIERNO DE NAVARRA.- DIRECCION GENERAL DE TURISMO Y COMERCIO.- Remite escrito informando lo siguiente:

El III Plan de Impulso del Comercio Minorista de Navarra 2012-2015, dentro del Programa de Desarrollo de la Oferta Turístico-Comercial establece la necesidad de impulsar las unidades administrativas locales o zonales que gestionan el comercio, el turismo o la artesanía en conexión con los organismos privados.

Por ello se considera conveniente abordar un trabajo de identificación de las unidades que gestionan el comercio y el turismo, principales Entidades Locales, agencias de desarrollo, identificando su estructura, personal, presupuestos, ámbitos de actuación, datos de contacto, actuaciones realizadas en estos años ...

Para realizar este trabajo se ha considerado conveniente contar con la colaboración de la Cámara de comercio de Navarra, entidad que cuenta con larga experiencia, preparación y conocimiento del ámbito.

Para llevar a cabo esta tareas les solicitamos su colaboración y les agradecemos de antemano la misma, todo ello con el convencimiento de que el trabajo a realizar redundará en un beneficiar para potenciar el comercio en Navarra.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados y se colaborará con los peticionarios.

2.- CLUB DEPORTIVO LARRE.- SECCIÓN DE PATINAJE.- Remite escrito informando lo siguiente:

Una vez finalizado el XXI Campeonato de España senior de Patinaje artístico celebrado los días 26 y 27 de julio en Noáin, y después de haber realizado el balance de la organización del mismo:

En principio, y tras recibir en nuestra sede, las felicitaciones de la mayoría de los participantes de la competición. Hacer partícipes de dichas felicitaciones,

tanto al Ayuntamiento de Noáin, como al Patronato de Deportes de dicho Ayuntamiento, ya que han sido parte imprescindible en la organización de dicho campeonato.

Por otra parte, expresar el agradecimiento de este club deportivo, por permitirnos organizar un evento tan importante como es un campeonato nacional, ya que ha dado lugar a un mayor conocimiento de nuestro club.

Este agradecimiento es aún mayor, ya que ha permitido a un gran número de seguidores de David Mariano, disfrutar de su actuación y compartir "in situ" de la alegría de proclamarse campeón de España de patinaje artístico.

Por último decirles que hemos disfrutado de unas instalaciones completísimas, y a su vez de una localidad, Noáin, volcada con el patinaje.

Rogando expresen nuestro agradecimiento al personal de las instalaciones deportivas, atentamente.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

Sr. Irisarri pregunta si existe alguna posibilidad de inclusión de mociones en plenos extraordinarios, dado que como la periodicidad para la celebración de plenos ordinarios es de 2 meses, en muchas ocasiones transcurre excesivo tiempo y cuando se tratan estas mociones no tienen vigencia.

La Secretaria le responde que si se presentan mociones en plenos extraordinarios irán en el Orden del Día como escritos pero en ningún caso se tratarán como mociones.